

Deducciones fiscales de las donaciones

Según la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, **les donaciones recibidas per Fundación Andrena tendrán las siguientes deducciones:**

Personas físicas:

Deducción de la cuota íntegra del IRPF, el 75% de los primeros 150€ donados.

El resto de la donación dará derecho a deducir el 30% del importe donado.

Donaciones plurianuales: 35 % si el contribuyente ha realizado donaciones por importe igual o superior a la misma entidad Durante tres años consecutivos.

Personas jurídicas:

Dan derecho a la **deducción del 35%** del importe donado a la cuota de Impuesto de Sociedades (art. 20 de la Ley 49/2002).

Donaciones plurianuales: 40 % si el contribuyente ha realizado donaciones por importe igual o superior a la misma entidad Durante tres años consecutivos.